MODIFICACIÓN No. 1

ADICIÓN		PRÓRROGA		ACLARACIÓN/OTRA MODIFICACIÓN	X
CESIÓN					

CONTRATO/CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA N°	CONTRATO-051-2026
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	LEIZA PATRICIA RENTERÍA RODRÍGUEZ
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y TIC'S, PARA LA ATENCIÓN EN EL PUNTO VIVE DIGITAL UBICADO EN EL BARRIO LA ESPERANZA DEL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA-CAUCA"
VALOR DEL CONTRATO	NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($9.936.864).
PLAZO DE EJECUCIÓN	CUATRO (04) MESES CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE EJECUCIÓN
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	23/01/2026
FECHA DE INICIO:	23/01/2026
FECHA DE SUSPENSION NO. 1	NA
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. 1	NA

Entre el Municipio de Puerto Tejada-Cauca, identificado con NIT. 891500580 - 9, representado legalmente por **LUZ ADIELA SALAZAR GÓMEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 48.654.115 expedida en Puerto Tejada-Cauca, actuando en calidad de Alcaldesa Municipal, debidamente posesionada ante la Notaría Única del Círculo Notarial de Puerto Tejada-Cauca, según acta de posesión No 01 del 27 de diciembre de 2023 de la Notaría Única del Círculo de Puerto Tejada-Cauca, facultada para contratar conforme a lo establecido en la Constitución Política, en la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012 y el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (EGCAP) sus Decretos Reglamentarios y demás normas complementarias, quien en adelante para efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, y por otro lado la **LEIZA PATRICIA RENTERÍA RODRÍGUEZ** con cedula de ciudadanía 66.970.729 expedida en Candelaria- Valle, quien para los efectos legales de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar modificación al convenio específico teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Que el Municipio de Puerto Tejada-Cauca, realizó el proceso de contratación directa CD-051-2026 que trajo como consecuencia el **CTO-051-2026** que tiene por objeto: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA SECRETARÍA

DE EDUCACIÓN Y TIC'S, PARA LA ATENCIÓN EN EL PUNTO VIVE DIGITAL UBICADO EN EL BARRIO LA ESPERANZA DEL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA-CAUCA".

Que, se estimó en el complemento del contrato en la cláusula **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato es de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($9.936.864), pagaderos mediante actas parciales mensualizadas de ejecución por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE ($2.484.216) cada una.

QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Para atender las obligaciones económicas propias de la suscripción del presente contrato, EL MUNICIPIO ha constituido la siguiente disponibilidad presupuestal

CDP	FECHA	RUBRO	VALOR
87	19/01/2026	2.3.2.02.02.009.4599031.1645. 003.1.2.1.0.00	$9.936.864

Que en el pliego electrónico y en el complemento del contrato se evidenció error formal en la digitación del valor del contrato por una diferencia de tres (03) pesos.

Que el valor correcto del contrato es de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS ($9.936.861) M/CTE., pagaderos mediante actas parciales mensualizadas de ejecución por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($2.484.215) cada una.

Que la disponibilidad presupuestal correcta es:

CDP	FECHA	RUBRO	VALOR
87	19/01/2026	2.3.2.02.02.009.4599031.1645. 003.1.2.1.0.00	$9.936.861

Que el contrato se encuentra vigente, por lo tanto, es procedente realizar modificaciones y/o aclaraciones.

Asimismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 establece: *"Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto (…)"*

Que la Ley 1508 de 2012, establece el Marco Jurídico para las asociaciones entre entidades públicas y privadas, las cuales podrán asociarse con el fin de cooperar con el cumplimiento de las funciones Administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallan a su cargo, mediante la celebración de contratos interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. Que la Ley 1150 de 2007 y

el Decreto 2474 de 2008 autoriza la suscripción de contratos interadministrativos entre las Entidades Públicas para el cumplimiento de su misión.

Que, la corte constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido: "Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines esenciales del Estado a los cuales sirve el contrato, así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la Ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para (…) evitar la paralización o la afectación de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, entre otros" (sentencia C-300 de 2012).

Que, el Municipio de Puerto Tejada-Cauca, bajo tal perspectiva, podrá celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En estos contratos podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley y el orden público.

ACUERDAN

PRIMERO: ACLARAR la cláusula CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO de la siguiente forma:

CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato es de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS ($9.936.861) M/CTE., pagaderos mediante actas parciales mensualizadas de ejecución por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($2.484.215) cada una.

SEGUNDO: ACLARAR la cláusula QUINTA de la siguiente forma:

QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Para atender las obligaciones económicas propias de la suscripción del presente contrato, EL MUNICIPIO ha constituido la siguiente disponibilidad presupuestal

CDP	FECHA	RUBRO	VALOR
87	19/01/2026	2.3.2.02.02.009.4599031.1645. 003.1.2.1.0.00	$9.936.861

TERCERO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones del contrato 058 del 05 de marzo de 2025 que no se modifican mediante la presente Modificación No. 2.

CUARTO: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No. 2 se perfecciona con la suscripción de las partes.

QUINTO: PUBLICACIÓN: El Municipio de Puerto Tejada- Cauca publicará la presente Modificación No. 01, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

En constancia se firma la presente modificación en El Municipio de Puerto Tejada-Cauca.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

LUZ ADIELA SALAZAR GÓMEZ

Alcaldesa Municipal

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

LEIZA PATRICIA RENTERÍA RODRÍGUEZ

Contratista

Proyectó: Katerin Velasco-Contratista
Revisó: Rubén Balanta-Contratista
Aprobó: Roger Carlos Mercado-Jefe Oficina Asesora Jurídica